



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000457

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

Las Notas Informativas N° 281 y 306-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibidas el 13 de noviembre y 04 de diciembre de 2018, respectivamente; las Notas Informativas N° 744 y 794-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 22 de noviembre y 13 diciembre de 2018, respectivamente; las Notas Informativas N° 2874 y 3031-2018/INABIF.UA-SUL de fechas 23 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, respectivamente; los Memorandos N° 1711 y 1878-2018/INABIF-UA de fechas 26 de noviembre y 14 de diciembre de 2018, respectivamente; y el Informe N° 646-2018/INABIF.UAJ de fecha 19 de diciembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 29 de octubre de 2018, la Directora del CAR Esperanza -Lima, recibió en calidad de servicio donado, la mano de obra para la ejecución del patio de estimulación por un valor total de S/ 1200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 281-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 13 de noviembre de 2018, la Directora del CAR Esperanza -Lima informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación;

Que, con la Nota Informativa N° 744-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de noviembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística devolver el expediente al CAR Esperanza -Lima, ya que de acuerdo al tipo de donación efectuada (servicio), corresponde utilizar el Anexo N° 07 de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, mediante la Nota Informativa N° 2874-2018/INABIF.UA-SUL de 23 de noviembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió el expediente de donación a la Unidad de Administración, haciendo de su conocimiento la observación formulada por el Responsable del Área de Control Patrimonial, a fin que se adopten las acciones necesarias para continuar con el trámite de la donación en mención;



Que, por Memorando N° 1711-2018/INABIF-UA de fecha 26 de noviembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración devolvió el presente expediente a la Directora del CAR Esperanza -Lima, para la subsanación del error material advertido;

Que, en atención a ello, mediante la Nota Informativa N° 306-2018/INABIF-USPPD-CAR E recibida el 04 de diciembre de 2018, la Directora del CAR Esperanza -Lima traslada a la Directora de la Unidad de Administración el original del Acta de Entrega y Recepción del Servicio Donado valorizada de fecha 29 de octubre de 2018, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde se acredita la recepción del mencionado servicio;

Que, con la Nota Informativa N° 794-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 13 de diciembre de 2018, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR Esperanza -Lima, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del servicio donado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 3031-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 14 de diciembre de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 794-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1878-2018/INABIF-UA de fecha 14 de diciembre de 2018, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal c. del numeral 6.4.3 de la citada Directiva establece que: "La Gerencia de Línea correspondiente emitirá a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración) el expediente completo para su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica (hoy Unidad de Asesoría Jurídica) en un plazo no mayor de tres (03) días para su evaluación y formulación de la Resolución de Gerencia General de aceptación de donación del servicio; y posterior elevación a la Gerencia General de la Institución para su suscripción", (en la actualidad Resolución de la Dirección Ejecutiva);

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: "Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";

Que, mediante Informe N° 646-2018/INABIF.UAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000457

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 31 DIC. 2018

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

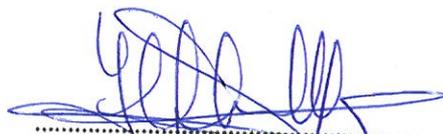
Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por Ana Lidia Lujan de Perales, en representación de la Asociación Civil Tarpuy Sonqo, a favor del INABIF- CAR Esperanza-Lima.

Artículo 2.- AGRADECER a la Asociación Civil Tarpuy Sonqo, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



YCP



ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 00457-2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ESPERANZA - LIMA

ENTIDAD DONANTE	PERSONAS JURIDICA: ASOCIACION CIVIL TARPUY SONQO RUC: 20523650239				
	Fecha de Acta de Recepción: 29 DE OCTUBRE DEL 2018 Representante: SRA. ANA LIDIA LUJAN DE PERALES DNI N°: 09855978				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	MANO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PATIO DE ESTIMULACION DEL CAR ESPERANZA	1,200.00	1,200.00
TOTAL S/.				1200.00	



1974

